CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: **EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL **MAESTRO JACOBO GONZÁLEZ TORRES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **"EL FIDEICOMISO"** O **"EL PRESTATARIO";** Y POR OTRA PARTE: LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **"SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE", S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL INGENIERO **ERNESTO MATA RODRÍGUEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO";** A QUIENES CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1) El 30 treinta de enero de 2012 dos mil doce, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía; el Fideicomiso Público Proméxico; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Municipio de Guadalajara; y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Delegación Regional Occidente; suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, a efecto de llevar a cabo el desarrollo del **PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.

2) Con fecha 03 tres de abril de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 80/07TER/12** letra "D", ocho, cero, diagonal, cero, siete, letras "T" "E" "R", diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalajara autorizó llevar a cabo los estudios, acciones, contratos, convenios o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.

3) Con fecha 06 seis de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 85/30/12** letra "D", ocho, cinco, diagonal, tres, cero, diagonal, uno, dos; mediante el cual se autorizó la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana, y la aportación de los bienes inmuebles que formaban parte de su patrimonio para la realización del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.

4) El 23 veintitrés de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 87/01/12** letra "D", ocho, siete, diagonal, cero, uno, diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento autorizó la creación del **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, para el desarrollo del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, así como también se aprobó la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado de los bienes que fueron parte del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana.

5) El 24 veinticuatro de agosto del 2012 dos mil doce, el Municipio de Guadalajara, en su calidad de **FIDEICOMITENTE A** y el entonces **FIDUCIARIO "BANSI", SOCIEDAD**

ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, suscribieron el **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL,** en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO",** mismo que fue identificado con el número administrativo **1883-7.**

6) Con fecha 05 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara, y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de **FIDEICOMITENTES A y B,** respectivamente, celebraron el Primer Convenio Modificatorio a **"EL FIDEICOMISO"** con el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, con el propósito de modificar en su integridad el clausulado del **FMCCD.**

7) Mediante Escritura Pública número 8,606, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento del **Acuerdo 8** tomado en la Sesión Ordinaria número **04/2014** del Comité Técnico del **FMCCD** de fecha 23 de Junio de 2014, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** del **"EL FIDEICOMISO"**, identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución fiduciaria, con el número administrativo **16215-06-295**.

8) Mediante Escritura Pública número 8,607, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, se formalizó el Convenio Modificatorio a **"EL FIDEICOMISO" 16215-06-295.**

9) En la Sesión Ordinaria 01/2018 del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO",** en el desahogo del Punto 4 del Orden del Día, se tomó el Acuerdo del mismo número en el cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2018, así como su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL FIDEICOMISO"**, en el cual se encuentra previsto el recurso que amparará el pago de la contraprestación que se causa en virtud de la celebración del presente instrumento, del cual se transcribe la parte conducente:

"ACUERDO PUNTO 4.- En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico asistentes, con fundamento en las Cláusulas Primera inciso u), Décima Tercera inciso 4), Décima Cuarta fracciones II, III; y Vigésima Quinta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, así como de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso:

I. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Fideicomiso para el Ejercicio 2018, por un monto total de $44,244,691.00 M. N. (Cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a lo que se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2017; debiéndose presentar en tiempo y forma al Congreso del Estado conforme a los lineamientos que señala

la ley aplicable, en los términos estipulados en el documento que fue presentado en este punto al Comité Técnico, adjuntándose el mismo a la presente acta formando parte integrante de la misma;

II. Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio 2018, conforme al documento que rubricado por los miembros asistentes del Comité Técnico se adjunta a la presente acta como Anexo, formando parte integrante de la misma; autorizando e instruyendo al Fiduciario para que, con estricto apego a dicho Programa, sin necesidad de Acuerdo específico por parte de este Comité Técnico para cada caso, previa instrucción del Director General del Fideicomiso, lleve a cabo el pago de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en el mismo, en los términos que les sea instruido, sujeto a la disponibilidad presupuestal del patrimonio líquido del Fideicomiso para el presente ejercicio;

III. Se faculta al Maestro Jacobo González Torres, en su carácter de Director General del Fideicomiso, para ejercer el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, de conformidad al Programa Anual de Adquisiciones a que se refiere la fracción II del presente Acuerdo.

***Comuníquese la presente resolución a la Fiduciaria para su conocimiento y demás efectos conducentes.*"**

10) Tal y como se desprende del punto III tres romano del acuerdo antes trascrito, igualmente se autorizó al **DIRECTOR GENERAL** de **"EL FIDEICOMISO"** para que, este ejerciera el presupuesto aprobado conforme al Plan Anual de Adquisiciones aprobado por dicho Órgano Colegiado y en consecuencia, para llevar a cabo la contratación de los servicios que por este instrumento se definen.

Bajo el establecimiento de las anteriores manifestaciones, ambas partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

D E C L A R A C I O N E S:

I) De **"EL FIDEICOMISO"** por conducto de su **DIRECTOR GENERAL** que:

a) Comparece a la firma del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en su calidad de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera, inciso i) y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital, según se desprende del nombramiento de fecha 28 de junio de 2016, otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con verdad, que las facultades que son inherentes a dicho cargo, no le han sido suspendidas, revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno.

b) El servicio que por el presente se contrata, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos 2018, en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en la partida *3381 "Servicios de Vigilancia"* para el Ejercicio 2018 dos mil

dieciocho, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso, el día 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho.

c) Derivado del Proceso de Licitación Pública Local identificada con el número **FMCCD/LPL/04/2018**, con fundamento en el Artículo1 fracción IV, 4, 25, 47 Y 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a los artículos 1, 2, 96 Y 97 del Reglamento de la Ley antes citada, y según se desprende del Acta de Fallo de fecha 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la que participaron el Mtro. Jacobo González Torres, Director General; Lic. Jorge Francisco Capilla Pacheco, Director de Operaciones, Licenciada Adriana Noemí Campa García Gonsález, Coordinador Institucional; y el Lic. Jaime Javier Santiago García, Coordinador Jurídico, todos del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, una vez concluidas las etapas del procedimiento de licitación, se determinó la adjudicación de los servicios materia del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

d) Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal de **"EL FIDEICOMISO"**, el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077 dos mil setenta y siete, Local Z-8 zeta ocho, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510.

II) DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO:**

a) Que la empresa **"SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el **INGENIERO ERNESTO MATA RODRÍGUEZ,** en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO,** es una empresa mercantil debida y legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número 958 novecientos cincuenta y ocho, de fecha 12 doce de marzo de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Armando Sánchez Arámbula, Notario Público Titular número 2 de la ciudad de Zapopan, Jalisco; instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil 8784 ocho mil setecientos ochenta y cuatro; y que dentro de su objeto social, se encuentra la facultad para celebrar el presente contrato, así como para prestar los servicios materia del mismo, y que cuenta con la experiencia, capacidad, conocimientos y recursos tanto técnicos como humanos, para prestar los servicios profesionales encomendados por medio de este instrumento.

b) Declara el **INGENIERO ERNESTO MATA RODRÍGUEZ,** en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la empresa mercantil denominada **"SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que cuenta con las facultades con las que comparece a la firma del presente contrato, a efecto de constituir y obligarse a nombre de la persona moral descrita, en su carácter de Representante Legal con las facultades que del acta antes descrita se desprenden y las cuales bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna.

c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía con número identificador expedida a su favor por C. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

d) Que su representada se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes **SPM010313MZ2**, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

e) Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de Servicios de Seguridad Privada y cuenta con permiso oficial vigente otorgado por la Secretaría General de Gobierno bajo el registro número **CESP/SPSMD/048/2002** de fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

f) Que en la realización de los servicios profesionales que prestará y que serán materia de este contrato, tiene con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones correspondientes.

g) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios objeto del presente contrato, así como los términos y clausulado establecidos en el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, sus Reglas de Operación, los que reconoce y acepta en todos sus términos, haciéndose responsable frente a **"EL PRESTATARIO"** de la totalidad del desarrollo y cumplimiento de los mismos.

h) Continúa manifestando bajo protesta de decir verdad, que este Contrato le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la realización de los actos previstos en el propio Contrato no constituyen ni constituirán violación o incumplimiento de sus estatutos sociales o algún Contrato de sus Estatutos Sociales o de algún Ordenamiento legal o algún Contrato u obligación a que esté sujeta, pues cuenta con todas las facultades requeridas en términos de Ley, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

i) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en la **Avenida Federalismo Norte, 3419-14-B tres mil cuatrocientos diecinueve interior catorce letra be, Colonia Atemajac del Valle, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.**

III) DECLARACIÓN CONJUNTA:

a) **LAS PARTES** declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando que en la celebración del presente no existen vicios del consentimiento que pudieran ser causa de nulidad del mismo, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

b) Declaran los comparecientes que, bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.
Bajo los términos y condiciones pactados en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, **"EL PRESTATARIO"** contrata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que éste lleve a cabo los servicios consistentes en la **Custodia y Vigilancia No Armada de la edificación denominada Primer Complejo Creativo, complejo que se sitúa en el número 55 cincuenta y cinco de la Calle Independencia, en la confluencia de las calles Independencia y Baeza Alzaga, en la colonia Centro, Guadalajara, Jalisco;** mismos que prestará en términos de la Propuesta denominada Especificaciones Técnicas, la cual se adjunta en copia simple debidamente rubricada por las partes al presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** como **Anexo 1**, y la cual, firmada por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar las acciones y labores que se describen en la Cláusula Cuarta del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y las demás que le sean encomendadas por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** a través del **DIRECTOR GENERAL**, siempre y cuando estén sujetas a los términos del Contrato de Fideicomiso multicitado y sus Reglas de Operación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar a **"EL FIDEICOMISO"** reportes mensuales en los que señale las actividades y servicios realizados en el mes devengado y en el que se incluya, un parte de novedades o eventualidades presentadas y el proceso de resolución de las mismas, a más tardar dentro de los primeros 3 tres días hábiles del mes siguiente al devengado, conforme a los servicios contratados señalados en la Cláusula Primera y **Anexo I** del presente, en el domicilio de **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL DIRECTOR GENERAL" de **"EL FIDEICOMISO"**, proporcionará en forma directa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** toda la información y documentación legal y de apoyo que requiera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el desempeño y cumplimiento de los términos establecidos en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que **"EL FIDEICOMISO"** cubrirá la contraprestación por los servicios contratados con cargo al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** por conducto de su Fiduciario, al cual deberá instruir en los términos correspondientes, y, hasta donde aquél alcance, de acuerdo a lo siguiente:

1 Por concepto de pago de honorarios del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** recibirá la cantidad total de **$311,808.00 (Trescientos once mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.**

La cantidad antes mencionada será cubierta en cinco parcialidades hasta llegar a su total en la forma y términos que de la siguiente tabla se desprenden:

Número de parcialidad	Cantidad	Correspondiente al mes de:	Mes en que se paga :
1	$51,968.00 m.n.	Marzo 2018	Abril – 2018
2	$64,960.00 m.n.	Abril 2018	Mayo – 2018
3	$64,960.00 m.n.	Mayo2018	Junio – 2018
4	$64,960.00 m.n.	Junio 2018	Julio – 2018
5	$64,960.00 m.n.	Julio 2018	Agosto – 2018

Las cantidades antes descritas ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado y serán cubiertas en un plazo no mayor a 08 ocho días naturales después de haber presentado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el recibo que reúna los requisitos fiscales vigentes, correspondiente al mes devengado, mismo que deberá presentar para su cobro de manera electrónica en los correos que en lo sucesivo se indican y/o en las oficinas de **"EL FIDEICOMISO"** por conducto del **DIRECTOR GENERAL**.

2 Los pagos de la cantidad a que se hace referencia el inciso que preceden, se harán de manera mensual, a los 08 ocho días siguientes de la entrega del recibo fiscal a que se hace referencia en el inciso 1 de la presente cláusula, y de forma directa por el Fiduciario de **"EL FIDEICOMISO",** previa instrucción que para tal efecto le remita por escrito el **DIRECTOR GENERAL**, se realizará el pago mediante abono a la cuenta de cheques de **"EL PRESTADOR"**, transferido mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios en la cuenta número y CLABE INTERBANCARIA aperturada en a nombre de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** exclusivamente con cargo a los recursos existentes en la cuenta bancaria de **"EL FIDEICOMISO"**.

3 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta como condición suspensiva para que pueda recibir el pago correspondiente conforme al mecanismo señalado que, deberá haber concluido las actividades a que se refiere la Cláusula del Objeto de este instrumento que le hayan sido encomendadas en el mes devengado, de entre las que se detallan en el **Anexo I** del presente instrumento, y demás que le hayan sido encomendadas en el periodo mensual transcurrido.

4 Para los efectos del pago total de la contraprestación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá extender necesariamente a favor de **"EL FIDEICOMISO"** a través de su **DIRECTOR GENERAL,** comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales, misma que el **DIRECTOR GENERAL** a su vez remitirá a su Fiduciario junto con la carta instrucción correspondiente para su pago.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

a) **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"EL FIDEICOMISO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la contraprestación establecida en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, por mensualidades devengadas o la parte proporcional de las mismas según sea el caso.

b) Para tales efectos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá haber concluido a entera satisfacción de **"EL DIRECTOR GENERAL"** de **"EL FIDEICOMISO"** los servicios que le hayan sido encomendados, y entregado en su caso, los documentos

que le hayan sido requeridos, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento y su **Anexo I**.

c) Los pagos de las mensualidades correspondientes a la contraprestación establecida, se realizarán dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la entrega de la factura respectiva, siempre y cuando la misma sea procedente, sus conceptos se encuentren comprendidos dentro de **"LOS SERVICIOS"**, según corresponda, materia del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que los mismos sean validados por **"EL FIDEICOMISO"** a través de su Director General. La factura deberá ser enviada al correo: **facturas@ciudadcreativadigital.mx**

CUARTA. SERVICIOS.
Las actividades que de manera enunciativa, mas no limitativa, por medio del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar, son las que le sean requeridas y encomendadas por **"EL FIDEICOMISO"**, a través de su **DIRECTOR GENERAL** y/o de su **COMITÉ TÉCINCO**, de entre las que a continuación se precisan y que para efectos del presente Contrato serán referidas como **"LOS SERVICIOS",** son aquellas que se desprenden del Anexo I denominado "Especificaciones Técnicas", documento que se agrega firmado por las partes al presente Contrato y el cual forma parte integral del mismo.

Cualquier modificación o cancelación parcial o total relacionada con **"LOS SERVICIOS",** deberá ser aprobada y firmada de conformidad y con el consentimiento de "**LAS PARTES",** supuesto en el cual, se deberá adjuntar a este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y formará parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar. Sin que con lo anterior, se pueda modificar de manera sustancial el contenido del presente Contrato.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS SERVICIOS.
"LAS PARTES" acuerdan que los documentos soporte de **"LOS SERVICIOS"** contratados deberán ser entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a **"EL FIDEICOMISO"** a través de su **"DIRECTOR GENERAL"** y recibidos a entera satisfacción de éste, en los términos establecidos en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y el **Anexo I** del mismo, los cuales deberá presentar a más tardar los primeros 03 tres días hábiles del mes siguiente inmediato al devengado.

SEXTA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos a partir del 01 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho y terminando el día de 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce en forma exclusiva y a su cargo las obligaciones propias de patrón respecto al personal que ocupe en los servicios que efectuará al amparo de este contrato, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Infonavit, Impuesto Sobre la Renta, y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el

cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo al Fiduciario de **"EL FIDEICOMISO"** de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia que de no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paguen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Lo anterior sin perjuicio que, de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y Perjuicios que se causen al Fiduciario de "**EL FIDEICOMISO"** y al patrimonio del **"EL FIDEICOMISO"** cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.
En caso de incumplimiento en la entrega de los servicios contratados en los términos estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, se aplicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una pena convencional sobre el importen total de la Contraprestación establecida en la Cláusula Segunda, conforme a la siguiente Tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%

Lo anterior sin responsabilidad alguna por parte del Fiduciario de "**EL FIDEICOMISO"** de determinar los montos de las sanciones que resulten aplicables, debiendo "**EL DIRECTOR GENERAL**" indicar por escrito al Fiduciario de "**EL FIDEICOMISO"** en todo caso la cantidad que resulte por concepto de sanciones conforme a la tabla anterior.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN.
La comunicación entre "**LAS PARTES**" así como la entrega de los entregables de "**LOS SERVICIOS"** y la aceptación de los mismos, se realizarán por escrito a través de los responsables que en este momento designan, sin que por esta designación se exima de responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones a **"LAS PARTES**":

I. POR **EL FIDEICOMISO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL**
NOMBRE: **MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES.**
DOMICILIO: Av. Adolfo López Mateos Sur 2077 local Z-8, Col. Jardines de Plaza del Sol, Guadalajara, Jalisco. C.P 44510.
TELÉFONO: **(33) 3030-03-53.**

II. POR "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"
NOMBRE: **INGENIERO ERNESTO MATA RODRÍGUEZ**
DOMICILIO:

TELÉFONO:

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.
Durante la vigencia del presente contrato y cinco años posteriores a su terminación, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que sobre las mismas llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad Judicial.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio de **EL DIRECTOR GENERAL** de **"EL FIDEICOMISO".**
Tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa del **EL DIRECTOR GENERAL,** salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, documentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por **"EL DIRECTOR GENERAL"** de **"EL FIDEICOMISO".**

La contravención a lo dispuesto por la presente Cláusula, generará la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de indemnizar a **"EL FIDEICOMISO"** por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad del **COMITÉ TÉCNICO** instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para llevar a cabo la rescisión del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento mediante notificación por escrito con efecto inmediato, cuando las partes lo consideren oportuno o cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En este caso **EL DIRECTOR GENERAL** tendrá el derecho a conservar los entregables creados y/o desarrollados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta el día de terminación, así como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá el derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente desarrollados y entregados conforme a lo señalado en las Cláusulas Primera, Cuarta, y Anexo I de este Instrumento, hasta el día de terminación, pudiendo retener las sumas recibidas previamente por dichos conceptos.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.
"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las legislación y tribunales en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato por las partes, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

"LAS PARTES"

POR "EL FIDEICOMISO"	**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES **DIRECTOR GENERAL** **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295**	**ING. ERNESTO MATA RODRÍGUEZ** **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** **"SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE", S. A. DE C. V.**

TESTIGOS

LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ	**LIC. JORGE FRANCISCO CAPILLA PACHECO**

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, identificado con el Número Administrativo 16215-06-295, por conducto de su Director General, el Mtro. Jacobo González Torres; y la sociedad mercantil denominada "SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE", S. A. de C. V., a través de su ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, Ing. ERNESTO MATA RODRÍGUEZ, en su calidad de Prestador del Servicio; el 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho y consta de 11 once hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.